

**Bases que han de regir la concesión de subvenciones económicas en materia de comedor escolar por motivos socioeconómicos y geográficos a las familias del alumnado de escolarización obligatoria que no tiene derecho a la gratuidad de este servicio, en el curso 2020/2021**

### **Cláusula 1ª. Objeto de la convocatoria**

Estas Bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas individuales para la asistencia a comedores escolares de escuelas, institutos y centros privados concertados de la comarca de la Ribera d'Ebre por parte del alumnado sin derecho a gratuidad, del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y secundaria obligatorias y de educación especial para el curso 2020/2021.

### **Cláusula 2ª. Alumnado beneficiario y requisitos generales**

Las ayudas se otorgan al alumnado solicitante, teniendo en cuenta las circunstancias siguientes:

- a) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la comarca de la Ribera d'Ebre, en alguno de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria obligatoria, durante el curso correspondiente a la convocatoria, con residencia en Cataluña, y que cumpla con los criterios determinados por las características económicas, familiares, sociales y geográficas que se detallan en la cláusula tercera.
- b) No tener el servicio de comedor con carácter preceptivo y, por lo tanto, gratuito.
- c) No estar en acogida residencial.
- d) Hacer uso del servicio de comedor escolar.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de becario no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **Cláusula 3ª. Criterios de concesión**

Para la concesión de las ayudas individuales de comedor será imprescindible la firma de la solicitud por todas las partes obligadas, en caso contrario se entenderá como no presentada y no se evaluará.

Las solicitudes que se hayan presentado adecuadamente se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando sea necesario, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y la valoración específica de los servicios sociales.

Se otorgaran ayudas del 70% o de hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament.





**a) Deduccions de la renda familiar**

Calculada la renda familiar a efectos de la ajuda segun establecen las bases anteriores, se aplicaran las siguientes deducciones:

El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.

La cantidad de 500,00 € por motivos de durada del desplazamiento y distancia, cuando concurren las situaciones siguientes:

Que el alumno se desplace en vehiculo un minimo de 3 km o el desplazamiento tenga una durada superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde esta escolarizado, caminando.

Que el alumno este escolarizado en el centro determinado por el Departament d'Ensenyament o el mas proximo a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de educacion primaria se consideraran centros propuestos por el Departament los incluidos en el area de influencia determinada y por el que se refiere a la educacion secundaria obligatoria, se considerara como centro propuesto, aquel que le corresponda, por la Resolucion de adscripcion. En caso que el Departament haya derivado el alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, tambien se entendera que este centro es el propuesto por el Departament.

No tener el servicio de transporte escolar con caracter preceptivo y, por lo tanto, gratuito.

La cantidad de 800,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que convivan en el domicilio familiar, cuando acredite la condicion de familia monoparental.

**b) Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar.**

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la suma de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los que se tendrán que acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponden 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponden 3 puntos.
  
- Condición de familia monoparental general, le corresponden 1,5 puntos.
- Condición de familia monoparental especial, le corresponden 3 puntos.
  
- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena, le corresponden 3 puntos.
  
- Condición de discapacidad de hasta un 33%, le corresponden 1,5 puntos.



- Condición de discapacidad de más de un 33%, le corresponden 3 puntos.
- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponden hasta 3 puntos.

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima por aquel concepto, por eso, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan diversos miembros de la unidad familiar.

**c) Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social**

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia declarándose esta situación en la solicitud. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo leve o moderado, 10 puntos.
- Situación de riesgo grave, 15 puntos.

**d) Cálculo**

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de esta ayuda, son miembros computables los progenitores, si es el caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante (beneficiario/a de la ayuda), los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendentes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con la acreditación municipal correspondiente.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

El Departament d'Ensenyament o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la suma de las rentas correspondientes al ejercicio económico que proceda de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y en conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

d.1) Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

d1.1) Unidades familiares con situación de custodia compartida

En los casos de custodia compartida, se consideraran miembros de la unidad familiar





únicamente: el solicitante, sus progenitores, aún cuando no convivan, y los hijos comunes de éstos. En caso de que sólo lo necesite uno de los progenitores, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establece el convenio regulador.

#### d.1.2) Unidades familiares con situación de violencia de género

En estos casos hará falta actuar atendiendo a lo que se establece en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123-2.5.2008).

- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de pérdidas y ganancias patrimoniales correspondientes de 2015 a 2018, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2015, 2016, 2017 y 2018 a integrar a la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero de la letra a), y del resultado obtenido se restarán los pagos efectuados a cuenta.

- En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, será necesario aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:
- Original y fotocopia del informe de la vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
  - Las personas en situación de paro: certificado actualizado de la Oficina de Treball de la Generalitat, en que conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.
  - Las Personas que perciban la Renta Mínima de Inserción: certificado acreditativo actualizado.
  - Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
  - En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta se tendrá que acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente.
  - Las Personas que estén dadas de alta en el sistema especial de empleadas/os del hogar de la Seguridad Social, será necesario aportar el certificado de cotizaciones correspondiente a año 2019.
- Al efecto de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, se deduce el 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de



la familia, que no incluyan los sustentadores principales. Así mismo, si es necesario también se minoraría la cantidad de 500,00 € por motivos de distancia al centro escolar, cuando concurren las situaciones siguientes:

- Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una durada superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.
  - Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departament d'Ensenyament o el más próximo a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se consideraran centros propuestos por el Departament los incluidos en el área de influencia determinada y por el que se refiere a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponda, por la Resolución de adscripción. En caso que el Departament haya derivado el alumno a un centro distinto, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departament.
  - No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- Caso que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar las comprobaciones hará falta que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, a fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

Cuando la información existente en poder de la Administración tributaria resulte insuficiente para determinar el cumplimiento de los requisitos económicos por parte de algún miembro de la unidad familiar a que pertenezca la persona solicitante de la ayuda se podrá solicitar otra documentación justificativa.

- Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio.

### **1) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 50%:**

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la suma de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 10.981,40 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.490,80 €.
- Otros adultos que integren la unidad familiar distintos de los sustentadores principales: 2.745,35 € cada uno.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.294,45 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda del 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament. Será necesario fijar este umbral como requisito de acceso a la



convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

## 2) Umbral de renta, tramo garantizado de ayudas del 100%:

**2.1.** El umbral de renta es el 60% del establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos b i c.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral y se consigue la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (b y c), se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació.

**2.2.** Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60%:

El umbral de renta es de 2,5 veces al establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una discapacidad superior o igual al 60%. Esta discapacidad tendrá que ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente

**Se denegará la ayuda**, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo que se establece en esta base cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de los miembros computables de la unidad familiar supere algún o algunos de los siguientes umbrales:

- **Umbral de volumen de negocio:** podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de las mismas.

- **Umbral de rendimientos patrimoniales:** La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todos los beneficios y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda



habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar los 1.700,00 euros.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo que dispone la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2019.

Así mismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social y concedidas por la administración pública que tengan por finalidad atender necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia, de alimentación, vestir y alojamiento.

- **Umbral de valores catastrales de fincas urbanas:**

La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no puede superar los 42.900,00 euros. En el caso de inmuebles en que la fecha de efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En el caso que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados el 2003.  
Por 0,37 los revisados el 2004.  
Por 0,30 los revisados el 2005.  
Por 0,26 los revisados el 2006.  
Por 0,25 los revisados el 2007.  
Por 0,25 los revisados el 2008.  
Por 0,26 los revisados el 2009.  
Por 0,28 los revisados el 2010.  
Por 0,30 los revisados el 2011.  
Por 0,32 los revisados el 2012.  
Por 0,34 los revisados el 2013.  
Por 0,36 los revisados el 2014.  
Por 0,36 los revisados el 2015.  
Por 0,36 los revisados el 2016.  
Por 0,36 los revisados el 2017.  
Por 0,36 los revisados el 2018.  
Por 0,36 los revisados el 2019.

- **Umbral de valores catastrales de fincas rústicas:**







La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no puede superar la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable

e) Criterios Sociales

A los efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias declaradas por los profesionales de servicios sociales en la herramienta de valoración de situaciones de riesgo y desamparo, que es el instrumento establecido por el Departament de Treball, Afers Socials i Famílies, para determinar las situaciones de riesgo.

**Cláusula 4ª. Valoración de la ayuda e importes máximos de las ayudas**

La concesión de la ayuda irá en función de la dotación presupuestaria existente y del número de solicitudes aprobadas.

Los aspectos sociales serán valorados por el EBAS referente. En casos específicos se podrá requerir información a otros profesionales que se crea oportuno para conseguir una valoración más pormenorizada.

**Cláusula 5ª. Importe de las ayudas**

El importe de la ayuda de comedor se asignará en función de la renta familiar resultante, de la valoración global obtenida, del presupuesto asignado por el Departament d'Ensenyament y del número de solicitudes favorables.

La ayuda se calculará de acuerdo con el importe fijado por este Consell Comarcal, teniendo en cuenta el precio del menú que estipule cada centro con el límite establecido por el Departament d'Ensenyament y que el importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser superior al precio del menú.

**Cláusula 6ª. Documentación**

**1 Documentación imprescindible a presentar juntamente con la solicitud**

- 1) Original y fotocopia del NIF/NIE del padre/madre, tutor/tutora del alumno y de cada miembro de la unidad de convivencia. Fotocopia del DNI/NIE del padre/madre, tutor/tutora del alumno y del menor beneficiario de la ayuda, así como del resto de los miembros de la unidad de convivencia.
- 2) Fotocopia de la primera hoja de la libreta de ahorro donde conste el número de cuenta corriente, y en el caso de adelanto de la ayuda por el AMPA u otra entidad, habrá que aportar, también la fotocopia del NIF/CIF.







- 3) Justificante del núcleo de convivencia del domicilio. El solicitante informado se declarará, de forma responsable, haber obtenido el consentimiento de todas las personas que constan empadronadas en el domicilio consignado en la solicitud.
- 4) En los casos en qué alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, se tendrá que aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:
  - -Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
  - -Las personas en situación de paro: certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat, en el qué conste si se recibe la prestación de paro y su cuantía.
  - -Las Personas que perciban la Renda garantizada de ciudadanía: certificado acreditativo actualizado.
  - -Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
- 5) Otros datos que dado el período de valoración no se puedan obtener por via oberta.
- 6) Habrá que aportar el certificado de nacimiento o copia del libro de familia, si procede.
- 7) El menor en acogida se acreditará mediante la resolución de acogida de la Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència.
- 8) Certificado de la Agència de l'Habitatge de Catalunya en concepto de subvención para pagar el alquiler a arrendatarios con riesgo de exclusión social por motivos residenciales.
- 9) En los casos de separación o divorcio, hay que aportar el convenio o sentencia de divorcio. También se acepta el acta final de mediación del Departament de Justícia.
- 10) IDALU: código identificador único que se asigna a cada alumno, dentro del Registro de alumnados (RALC) que ha creado el Departament d'Ensenyament per a todos los alumnos matriculados.
- 11) Documento acreditativo de prestación económica de urgencia social, otorgada por la administración pública por necesidades básicas.
- 12) Otros documentos que el/la profesional considere oportunos para acreditar con más fidelidad su situación personal i/o económica actual, así como toda aquella que no se haya podido cruzar telemáticamente y nos haga falta acreditar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

## **2 Documentación autorizada para reclamar al Departament d'Educació i al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre por Via Oberta y por la sede electrónica de la Agencia Tributaria**

- 1) Certificado de imputaciones del IRPF.
- 2) Certificado de los valores catastrales de las fincas rústicas y urbanas.





- 3) Justificante del título de familia numerosa.
- 4) Justificante de la discapacidad.
- 5) Fotocopia del título de familia monoparental.
- 6) Justificante de la convivencia actual

### **Cláusula 7ª. Tramitación de las solicitudes.**

Los centros escolares comunicarán a las familias, mediante una nota informativa publicada en los medios de comunicación que se estén utilizando en la situación actual, el enlace para descargarse el impreso de la solicitud. El plazo máximo para entregarla al Consejo Comarcal será el 18 de junio.

1. Las solicitudes se tienen que formular con el modelo normalizado **“Solicitud de ayuda económica de comedor escolar”**, que estará informado en <http://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/>

Las familias enviarán las solicitudes individuales debidamente rellenas y con toda la documentación necesaria dentro del plazo vigente, hasta las 14 horas del 18 de junio de 2020, mediante:

- Los centros escolares enviarán las solicitudes individuales, debidamente rellenas y con toda la documentación necesaria, al Consejo Comarcal, dentro del plazo vigente a nivel presencial, o bien, por correo certificado, junto con el modelo de documento normalizado **“Documento de relación de solicitudes de ayudas económicas de comedor escolar, curso 2020/2021”**, debidamente relleno y numerando todas las solicitudes.

- Por correo certificado, junto con el modelo de documento normalizado **“Documento de relación de solicitudes de ayudas económicas de comedor escolar, curso 2020-2021”**.

- Telemáticamente, accediendo a <http://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/>, donde los solicitantes podrán relleno, debidamente y con toda la documentación, la solicitud dentro del plazo vigente, hasta las 14 horas del 18 de junio. Para poder enviar la solicitud es necesario tener un certificado digital para poder firmar electrónicamente.

**No se enviarán las solicitudes que no contengan debidamente relleno y firmado el modelo de solicitud.**

2. El impreso de la solicitud deben firmarlo todos los miembros de la unidad de convivencia que tengan cumplidos los 14 años en el momento de cursar la solicitud.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la autorización al Consell Comarcal de la



Ribera d'Ebre y al Departament d'Ensenyament, si procede, para obtener a través de la Agencia Tributaria o mediante Via Oberta, los datos de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar que sean necesarios para la valoración: renta, patrimonio familiar y otros.

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros consells comarcals receptores en caso que haya un traslado del alumno.

Si solicita la ayuda más de un miembro de la familia que esté escolarizado en el mismo centro escolar, se hará la solicitud en un único impreso, aún que el registro de entrada será individual para cada persona beneficiaria. En el supuesto de escolarización en centros diferentes, cada uno tendrá que hacer su solicitud.

**3.** Con la solicitud, debidamente rellena, hay acompañar la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos necesarios fijados en la convocatoria, se comunicará al centro educativo de procedencia para que lo notifique directamente a la persona solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles pueda enmendar la falta. Si en este plazo no se produce la enmienda o no aporta la documentación solicitada, se entenderá que desiste de su petición y ésta se archivará sin más trámites. El Consell Comarcal se reserva la facultad de poder efectuar el requerimiento en el domicilio de los solicitantes de la ayuda.

La solicitud de estas ayudas conlleva el conocimiento y la aceptación de estas bases en su totalidad.

### **Cláusula 8ª. Plazo para presentar las solicitudes.**

**1.** El plazo para presentar las solicitudes finalizará **el 18 de junio de 2020**, a las 14 horas. Después de esta fecha no se aceptará ninguna solicitud.

**2.** Tan solo en circunstancias excepcionales que hayan impedido formular la solicitud dentro de plazo, como puede ser un cambio de centro docente u otras circunstancias sobrevenidas, se admitirán solicitudes fuera de plazo. La concesión de las ayudas en estos supuestos queda condicionada siempre y cuando la concesión de las ayudas solicitadas dentro de plazo no hayan agotado el crédito presupuestario disponible para esta finalidad:

- a)** A qué el solicitante acredite la situación sobrevenida que requiere la atención de los servicios sociales.
- b)** A qué se acredite mediante el correspondiente certificado municipal la llegada a la comarca en posterioridad a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto que el alumno estudie en un centro de nuestra comarca pero no resida en la comarca, necesitaremos un certificado del director/a del centro conforme el alumno/a se ha matriculado fuera del período válido para solicitar la beca.



- c) Nueva matrícula.
- d) Se establece un plazo especial para las solicitudes de alumnado que sean inscritos en el curso P3 de educación infantil, que finalizará el día 7 de setiembre de 2020, a las 14 horas y podrán presentarla mediante los métodos que se mencionan en el punto 1 de la cláusula 7ª.
- e) Unidades familiares que su economía actual se haya visto gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente justificada.

Pasado el plazo de presentación de las solicitudes las unidades familiares que aleguen que han sufrido variaciones significativas en su situación económica o sociofamiliar pueden solicitar la admisión de la solicitud o, en su caso, la revisión de la situación inicial de su expediente.

En estos casos corresponderá estudiar la nueva situación y será necesario que los solicitantes expongan y acrediten documentalmente los hechos causantes de la nueva situación. Así mismo, se pedirá la documentación económica correspondiente para determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar.

#### **Cláusula 9ª. Concesiones o denegaciones de la ayuda y notificaciones.**

1. Corresponde a l'EBAS del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre la tramitación de los expedientes individuales, hasta la formulación de la propuesta de resolución, que será suscrita por la Coordinadora del equipo. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los expedientes dentro de las disponibilidades de los créditos presupuestarios existentes.
2. Cuando el número de solicitudes exceda la disponibilidad presupuestaria prevista para esta finalidad, la Junta de Gobierno Local, al adoptar el acuerdo de concesión y denegación, podrá fijar una puntuación mínima de corte para poder ser beneficiario de las ayudas.
3. El acuerdo de concesión de la ayuda se notificará a los beneficiarios por correo postal ordinario en el domicilio especificado en el modelo de solicitud. Se facilitará el uso de las nuevas tecnologías en la fase de notificación en caso que expresamente lo autorice y facilite en la solicitud su correo electrónico.
4. En caso de las denegaciones podrán ser notificadas mediante correo certificado en el domicilio especificado por los solicitantes en el modelo de solicitud, si el número de las mismas lo permite y puede ser asumido realizarlo a través de este medio.
5. Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si el/la beneficiario/a de la ayuda no hace todavía uso del servicio en el momento en el que se le aprueba, se le dará un plazo de una semana para que haga uso habitual del servicio, y en caso contrario se le revocará la ayuda, excepto que se justifique el motivo.
6. Los ayuntamientos podrán ser informados de los datos de la concesión de la ayuda correspondiente al alumnado residente en su municipio siempre que sea solicitado fehacientemente.
7. El alumnado beneficiario de las ayudas tiene que hacer uso, como mínimo, de un número





de días determinado por semana, durante todo el curso escolar, para que se le mantenga la ayudada concedida. El número mínimo de días de uso del servicio es el siguiente:

- Escuelas y centros concertados de educación infantil, primaria y secundaria: 2 días por semana máximo.
- Dada la complejidad de cuadrar los días de compactación a lo largo del curso con el importe del 50% de la beca, se iniciará el curso a razón de 2 días a la semana con financiación del 100% del coste del menú y a lo largo del último trimestre de curso (de abril a junio) se aumentará la autorización de los días compactados hasta agotar el importe otorgado.

**8.** Se prevé la posibilidad de compactación de las ayudas parciales, a criterio de la dirección del centro educativo y de la educadora social de referencia debidamente motivada y justificada.

En este caso, esta situación excepcional de compactación, hay que hacerla de forma distribuida, es decir, se puede compactar en períodos semanales (p.ej. 3 días de cada semana) y no a lo largo de unos meses (p.ej. de setiembre a febrero). **Hará falta la solicitud explícita por parte de la familia antes del inicio de la utilización de la beca compactada.**

Las personas que por circunstancias especiales se incorporen a lo largo del curso con derecho a la ayuda podrán compactar, si lo creen conveniente, el importe aprobado proporcional al tiempo de asistencia que les quede de curso.

En cualquier caso, el importe diario de la beca compactada no podrá superar el precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departament.

**9.** Se podrán atender nuevas solicitudes en caso que se produzcan bajas por no justificación, el importe del cual no superará en ningún caso el inicialmente aprobado por el órgano competente.

**10.** Se fijaran, si procede, medidas de carácter presupuestario para poder atender situaciones sobrevenidas de necesidad durante el curso escolar, siempre que el Departament lo autorice. En este caso tendrán que efectuarse las tramitaciones oportunas siempre que sean viables de acuerdo con la normativa vigente de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de procedimiento de las entidades locales juntamente con la existencia del informe social en qué se justifique esta urgencia.

### **Cláusula 10ª. Revisión de las solicitudes.**

Una vez notificadas las concesiones o denegaciones, excepcionalmente, en casos debidamente acreditados, se pueden revisar las solicitudes.

El plazo máximo para solicitar la revisión de la ayuda es de 10 días hábiles, a contar des del día en qué se reciba la notificación. Las unidades familiares que aleguen variaciones



significativas en su situación sociofamiliar y económica podrán pedir revisión de expediente justificando los datos económicos del año en curso, de la unidad familiar.

### **Cláusula 11ª. Incompatibilidades.**

Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con cualquier ayuda de otro organismo público o privado, recibido por el mismo concepto, siempre que superen el coste total del servicio de comedor escolar.

### **Cláusula 12ª. Pago.**

1. El importe de las ayudas será pagado a los solicitantes a los que se les haya otorgado la presente subvención y ingresado en las cuentas corrientes que los propios beneficiarios habrán indicado previamente al rellenar el modelo normalizado "Solicitud de ayuda económica de comedor escolar curso 2020/2021".

2. Para recibir efectivamente la ayuda a qué se refiere el apartado anterior es necesario justificar que las cantidades otorgadas pendientes de cobrar se destinan a la finalidad para las cuales las ayudas han estado concedidas. Para acreditarlo se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Consell Comarcal requerirá mensualmente al presidente del Consell Escolar que rellene el documento normalizado "certificado de asistencia", referido a un período determinado del curso escolar. En cualquier caso, se procurará que los períodos de justificación sean mensuales a partir de la fecha de aprobación de la ayuda o en todo caso no exceda de un trimestre natural.
- b) Una vez revisada por parte de la persona referente del área designada por el Consell Comarcal la justificación de asistencia al comedor escolar recibida del centro, se ordenará el pago de las cantidades efectivamente justificadas, de acuerdo con el presupuesto asignado por el Departament d'Ensenyament para el curso 2020/2021 y el período justificado según disponibilidad de tesorería.

### **Cláusula 13ª. Cambios de centro.**

En el supuesto de que el alumnado beneficiario de la ayuda cambie de centro escolar, la resolución de ayuda se le mantendrá siempre y cuando se haya cambiado de centro escolar dentro de la comarca de la Ribera d'Ebre. En el supuesto de que el nuevo centro escolar esté ubicado fuera de la comarca de la Ribera d'Ebre se comunicará al Departament d'Educació esta casuística.

La presentación de la solicitud implica la autorización, para que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otro consell comarcal receptor, en el caso que haya un traslado del alumno.

### **Cláusula 14ª. Notificaciones de bajas**



Los centros escolares están obligados a comunicar las bajas que se produzcan, así como cualquier incidencia remarcable, en especial los casos de alumnado que, aunque tenga concedida la ayuda solicitada, no hacen uso del servicio.

**Cláusula 15ª. Interpretación de las bases y resolución de cuestiones no incluidas en su articulado.**

La Junta de Gobierno del Consell Comarcal, con el dictamen previo emitido por el área que efectúa las valoraciones, es el órgano facultado para la interpretación de las bases de convocatoria de estas ayudas y resolver aquellas cuestiones específicas no incluidas en estas.

**Cláusula 16ª. Derecho supletorio.**

En todo aquello que no se prevea en estas Bases de manera expresa, será de aplicación lo que se dispone en los artículos 239 a 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13/6/1995, 8 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también, al RD 887/2006, de 21/07/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

**Cláusula 17ª. Disposición adicional primera.**

En el caso excepcional y debidamente acreditado y informado por parte de la persona de referencia del área correspondiente de la entidad no se pueda obtener i/o disponer del NIE o documento acreditativo de la personalidad del beneficiario de la ayuda, el Consell Comarcal podrá solicitar y utilizar otro documento identificativo equivalente a los efectos que la entidad comarcal pueda cumplir con sus obligaciones tributarias o de otra naturaleza vigentes.

**Cláusula 18ª. Disposición adicional segunda.**

Se contempla la posibilidad de tomar medidas alternativas al servicio de comedor, por tal, de garantizar la ayuda de comedor a los alumnos beneficiarios de esta dadas determinadas circunstancias excepcionales que lo exijan, como lo son las actuales ocasionadas por la pandemia producida por COVID-19.

**Anexo:** Los documentos correspondientes a los modelos de solicitud y de justificación de las presentes ayudas se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Consell Comarcal siguiente:

<http://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/>

Móra d'Ebre

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

